



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM

Morales, 26 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE MORALES.

POR CUANTO:

VISTO :

El Acuerdo de Concejo N° 018 de Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 22/02/2019, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30364, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, disponen la creación de dichas instancias distritales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, mediante Informe N° 040-SGDSYGE-2019-MDM, de fecha 21-02-2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, hace llegar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, mediante Informe Legal N° 047-2019-OAJ-MDM, de fecha 21/02/2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Morales, opina que es procedente su aprobación en virtud a que se encuentra dentro del marco de las competencias de la Municipalidad, Distrital de Morales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art. II reconoce que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado", así mismo en el Título V, Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades provinciales de su jurisdicción" y Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria de fecha 22/02/2019, aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1°.- De la Creación de la Instancia Distrital.

APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Morales, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel del Distrito de Morales, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Distrital, quien la Preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura Policial de mayor grado a cuya jurisdicción pertenece el Distrito.
4. Rondas Campesinas o Urbanas existentes en el Distrito así como los Representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones Comunales existentes.
7. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito.
9. Un o una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una Representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o una Representante de los Establecimientos de Salud.
12. Un o una Representante de los Centros Educativos.
13. Las y los Representantes Titulares de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales, designan a un/a Representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

1. Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
1. Aprobar su Reglamento Interno

Artículo 5º - De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica es asumida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6º.- Del Reglamento Interno.

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 7º.- De la Vigencia de la Norma.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8º.- De la Difusión.

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a Instituciones, Autoridades y a la población del Distrito de Morales; en ese sentido, se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Primera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Morales" la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Rendón
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Gobierno Transparente y Participativo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM

Morales, 26 de febrero del 2019.

Artículo 1°.- De la continuación de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Distrital, a quien le Preside, el cargo es incompatible, tal responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura Policial de Morales, cuya jurisdicción pertenece al Distrito.
4. Bancos Campesinos o Bancos populares en el Distrito, así como los Representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Indígenas y Comités de Autoridades, alios miembros.
5. Organizaciones Comunitarias existentes.
6. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito.
7. Un o una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
8. Un o una Representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
9. Un o una Representante de los Establecimientos de Salud.
10. Un o una Representante de los Centros Educativos.
11. Los y las Representantes Titulares de la Instancia Distrital de Concertación para atender la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales, designan a una Representante alternativa, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditadas por medio de comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- Delas Funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar:

1. Promover en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) es el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) metas, indicaciones, y actores que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos propios que permitan la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanación y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre los acciones de controladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Municipal de Atención, Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales, promoviéndose la comunicación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Comunitaria como instrumento de planificación y cumplimiento en las instituciones públicas y a nivel de la ciudadanía a través de los comités de control.

1. Aprueba el reglamento Interno.

Artículo 6°.- De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica es asumida por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de las Municipalidades Distritales a la que se le puede crear. Las Instituciones integrantes tendrán además de la representación distal a un o una representante en caso alterna con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditadas mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 8°.- Del Reglamento Interno.

DISPONGO que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales, su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución con 20 días hábiles.

Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a día siguiente de su aprobación.

Artículo 9°.- De la Difusión. DISPONGO la difusión de la presente Ordenanza Municipal a nivel de las Autoridades, Alcaldes y a la población del Distrito de Morales, en ese sentido se entrega a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Primera.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales, la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Morales, en ese sentido se entrega a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
CALLE DE LA VIGILANCIA N° 100
MORALES - PERU
2019-02-26
Firma: [Firma manuscrita]
Prof. Hugo [Firma manuscrita] Alcalde



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE MORALES.

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe de Fondo N° 0018 de Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 22/02/2019 de tramitación de la propuesta en los Artículos 151° y 155° de la Constitución Política vigente, modificada por la Ley de Reforma Constitucional de Capítulos XIV del Título IX sobre Descentralización-Ley N° 27860, Ley N° 27794, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de los Derechos Humanos de la Organización Internacional del Trabajo; el Protocolo de San José de la Corte Interamericana; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1994) y otros más;

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 - Ley que promueve, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, el mismo que será integrado por la Comisión Municipal de Atención, Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar conforme a su artículo 10°;

Que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover la Ley presentada, con sus anexos, conforme al artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, es deber de la Comisión Municipal, disponer la creación de dichas instancias distritales; Que, mediante Decreto N° 144-2019-04J-MDM, de fecha 21/02/2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial hace legal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, mediante Informe Legal N° 047-2019-04J-MDM, de fecha 21/02/2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Morales, opina que el procedimiento de aprobación en virtud a que se establece dentro del marco de las competencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Art. II establece que "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y financiera en sus competencias, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado", así mismo, en el Título V, Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales: "Planificar y promover el desarrollo social en sus jurisdicciones, así como con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades provinciales de su jurisdicción" y "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria de fecha 22/02/2019, aprobó la siguiente ORDENANZA.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1°.- De la Creación de la Instancia Distrital.

ARTICULO 1°.- Como parte de las competencias de la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Morales para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley que crea, promueve, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°.- De la Función de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel del Distrito de Morales, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.